

CUENTAS INTEGRADAS DE PROTECCIÓN SOCIAL (CPS)

1. Materia objeto de investigación estadística

El objeto de este apartado es presentar las cuentas de los agentes españoles de protección social en los términos del Sistema Europeo de Estadísticas Integradas de Protección Social (SEEPROS). Los datos que aquí se ofrecen se refieren al periodo **2018-2022**. Son datos provisionales los años **2021 y 2022**.

SEEPROS es un instrumento diseñado por la Oficina Estadística de la Unión Europea (EUROSTAT) para hacer posible la presentación de los datos de protección social de los países miembros de modo que la comparación entre ellos pueda realizarse en las mejores condiciones.

Se aplica la metodología aprobada mediante Reglamento (CE) nº 458/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de abril de 2007, sobre el Sistema Europeo de Estadísticas Integradas de Protección Social (SEEPROS), y los Reglamentos (CE) de la Comisión nº 1322/2007, de 12 de noviembre de 2007, por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 458/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el Sistema Europeo de Estadísticas Integradas de Protección Social (SEEPROS), en lo que se refiere a los formatos adecuados para la transmisión, los resultados que deben transmitirse y los criterios de medición de la calidad del sistema central del SEEPROS y el módulo sobre los beneficiarios de las pensiones, y Reglamento nº 10/2008, de 8 de enero de 2008, por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 458/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el Sistema Europeo de Estadísticas Integradas de Protección Social (SEEPROS), en lo que se refiere a las definiciones, las clasificaciones detalladas y la actualización de las normas de difusión del sistema central del SEEPROS y el módulo sobre los beneficiarios de las pensiones.

Según esta metodología los gastos en protección social incluyen todas aquellas intervenciones de organismos públicos o privados destinadas a aligerar la carga que representan para los hogares e individuos una serie de riesgos o necesidades, previamente determinados, siempre que no exista una contrapartida simultánea y recíproca por parte del beneficiario.

Los gastos de protección social se subdividen a su vez en cuatro grandes grupos:

1. Prestaciones de protección social.
2. Gastos administrativos.
3. Transferencias entre regímenes.
4. Otros gastos.

Asimismo, según su finalidad, SEEPROS clasifica las prestaciones de protección social por áreas de protección denominadas funciones, en concreto:

- a) Enfermedad-Atención sanitaria.
- b) Invalidez.
- c) Vejez.
- d) Supervivencia.
- e) Familia-Hijos.
- f) Desempleo.
- g) Vivienda.
- h) Exclusión social no clasificada en otra parte.

Las prestaciones sociales dentro de cada función se desglosan en prestaciones sociales “sin condición de recursos” y “bajo condición de recursos”, siendo estas últimas las que están condicionadas, explícita o implícitamente por la legislación de cada país, a que la renta y/o el patrimonio del beneficiario se sitúe por debajo de un nivel concreto.

La clasificación de las prestaciones sociales por tipos tiene dos niveles, en primer lugar una clasificación general aplicable a todas las funciones entre:

Prestaciones en dinero.

- Periódicas.
- Únicas.

Prestaciones en especie.

Y en segundo lugar una clasificación más detallada en la que las rúbricas son específicas para cada función o para un número determinado de éstas.

En cuanto a los ingresos, SEEPROS los clasifica según su naturaleza en cuatro grupos:

1. Cotizaciones sociales:
 - Cotizaciones sociales a cargo de los empleadores:
 - Cotizaciones efectivas.
 - Cotizaciones imputadas.
 - Cotizaciones a cargo de las personas protegidas:
 - Asalariados.
 - Autónomos.
 - Pensionistas y desempleados.
2. Aportaciones de las administraciones públicas.
3. Transferencias entre regímenes.
4. Otros ingresos.

Las cotizaciones sociales efectivas de los empleadores son los pagos que éstos realizan a las instituciones que administran sistemas de protección social, mientras que las cotizaciones sociales imputadas representan la contrapartida de las prestaciones sociales directas suministradas por los empleadores a sus trabajadores (menos, en su caso, las aportaciones de los trabajadores). Estas prestaciones las abonan directamente los empleadores a sus trabajadores, entre ellas cabe destacar el gasto en pensiones y otras ayudas del Régimen de Clases Pasivas y las prestaciones sociales directas abonadas por el empleador a sus trabajadores (incapacidad temporal, ayuda familiar, jubilación y otras ayudas) y la indemnización por despido.

Además, tanto las cotizaciones sociales de los empleadores como las aportaciones de las administraciones públicas y los otros ingresos se clasifican también por el sector de procedencia en: Empresas, Administración Central, Administraciones Territoriales, Administraciones de Seguridad Social, Hogares, Instituciones privadas sin fines de lucro y Resto del mundo.

2. Principales disposiciones legales

Las principales disposiciones legales vigentes durante el período de referencia de los datos que afectan a cada uno de los grandes sectores institucionales en que se agrupa la información son las siguientes:

a) **Sistema de la Seguridad Social:** [Ley 40/2007](#), de 4 de diciembre sobre medidas en materia de Seguridad Social. [Real Decreto 1716/2012](#), de 28 de diciembre, de desarrollo de las disposiciones establecidas, en materia de prestaciones, por la [Ley 27/2011](#) de 1 de agosto sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de la Seguridad Social. [Ley 26/2014](#), de 27 de noviembre y [Ley 25/2015](#), de 28 de julio de deducciones por mujer trabajadora de familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. [Real Decreto Legislativo 8/2015](#), de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y que deroga el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, anterior Ley General de la Seguridad Social. [Real Decreto 696/2018](#), de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento general de la gestión financiera de la Seguridad Social. [Resolución de 9 de octubre de 2018](#), del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de delegación de la competencia sobre la gestión de la ayuda a domicilio básica y teleasistencia domiciliaria básica a las Ciudades de Ceuta y Melilla. [Real Decreto-ley 6/2019](#), de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación. [Real Decreto-ley 8/2019](#), de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo. [Real Decreto-ley 1/2020](#), de 14 de enero, por el que se establece la revalorización y mantenimiento de las pensiones y prestaciones públicas del sistema de Seguridad Social. [Real Decreto-ley 3/2021](#), de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico. [Real Decreto-ley 8/2021](#), de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. [Real Decreto 1057/2021](#), de 30 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia. [Ley 19/2021](#), de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital. [Real Decreto 65/2022](#), de 25 de enero, sobre actualización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, de las pensiones de Clases Pasivas y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2022. [Ley Orgánica 10/2022](#), de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual que modifica a Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

b) **Servicio Público de Empleo Estatal:** Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social citado en el anterior apartado. [Real Decreto 372/2001](#), de 6 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía Salarial. [Ley 45/2002](#), de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad, modificado por el Real Decreto 1413/2005, de 25 de noviembre. [Ley 43/2006](#), de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo. [Ley 32/2010](#), de 5 de agosto, por la que se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos, desarrollada por el Real Decreto 1541/2011, de 31 de octubre. [Real Decreto-ley 1/2011](#), de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, modificado por el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero. [Real Decreto-ley 3/2011](#), de 18 de febrero, de medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo. [Real Decreto-Ley 20/2012](#), de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. [Real Decreto 950/2018](#), de 27 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de protección por desempleo. [Real Decreto-ley 8/2020](#), de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. [Real Decreto-ley 25/2020](#), de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo. [Real Decreto-ley 24/2020](#), de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial. [Real Decreto-ley 30/2020](#), de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo, [Real Decreto-ley 2/2021](#), de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo. [Resolución de 29 de abril de 2021](#), de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. [Real Decreto-ley 18/2021](#), de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo. [Real Decreto-ley 32/2021](#), de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. [Real Decreto-ley 2/2022](#), de 22 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para la protección de los trabajadores autónomos. [Real Decreto-ley 13/2022](#), de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad.

c) **Regímenes especiales para funcionarios públicos:** [Decreto 670/1976](#), de 5 de marzo, por el que se regulan pensiones a favor de los españoles Mutilados de Guerra. [Ley 5/1979](#), de 18 de septiembre, en favor de las viudas, hijos y demás familiares de los españoles fallecidos como consecuencia de la guerra civil. [Ley 35/1980](#), de 26 de junio, sobre pensiones a los mutilados excombatientes de la zona republicana. [Ley 6/1982](#), de 29 de marzo, de pensiones a los mutilados civiles de guerra. [Ley 37/84](#), de 22 de octubre, de reconocimiento de derechos sobre miembros de Fuerzas Armadas de la República. [Real Decreto Legislativo 670/1987](#), de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado. [Real Decreto 851/1992](#), de 10 de julio, por el que se regulan determinadas pensiones extraordinarias causadas por actos de terrorismo. [Ley 32/1999](#), de 8 de octubre, de Solidaridad con las víctimas del terrorismo. [Real Decreto Legislativo 4/2000](#), de 23 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado. [Real Decreto Legislativo 3/2000](#), de 23 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen Especial de la Seguridad Social del personal al Servicio de la Administración de Justicia, modificado por la Ley 53/2002 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. [Real Decreto 2/2010](#), de 8 de enero, por el que se modifica el Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, en materia de incapacidad temporal y de riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural. [Real Decreto 1026/2011](#), de 15 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Mutualismo Judicial. [Real Decreto 671/2013](#), de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo. [Ley 46/2015](#), de 14 de octubre, por la que se modifica la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar. [Real Decreto 325/2021](#), de 11 de mayo, por el que se regula la concesión directa de ayudas a participantes en la campaña militar de 1957-1959 en el territorio de Ifni-Sahara y se aprueba la convocatoria de dichas ayudas. [Resolución de 5 de mayo de 2021](#), de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se convoca la concesión de ayudas de protección sociosanitaria durante el año 2021. [Resolución de 27 de junio de 2022](#), de MUFACE, por la que se modifican los Anexos I, II, III y IV de la Orden APU/2245/2005, de 30 de junio, por la que se regula las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria en MUFACE.

d) Administración Central, Comunidades Autónomas y Entidades Locales: Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 28/1992, de 24 de noviembre, de medidas presupuestaria urgentes que suprime las pensiones asistenciales, manteniendo las ya reconocidas, establecidas en el Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio que regulaba los auxilios a ancianos y enfermos. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud. Ley 3/2005, de 18 de marzo, por la que se reconoce una prestación económica a los ciudadanos de origen español desplazados al extranjero, durante su minoría de edad, como consecuencia de la guerra civil. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia modificado por Real Decreto-ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. Real Decreto 8/2008, de 11 de enero, por el que se regula la prestación por razón de necesidad a favor de españoles residentes en el exterior y retornados. Normativa propia de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Ley 22/2009, de 18 de diciembre, que regula el sistema de financiación de Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía. Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública. Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad. Real Decreto-ley 21/2021, de 26 de octubre, por el que se prorrogan las medidas de protección social para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica. Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Real Decreto 1100/2021, de 10 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para el desarrollo de actuaciones de la inversión «Nuevos proyectos territoriales para asegurar la accesibilidad universal a la vivienda a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Resolución de 26 de agosto de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, Acuerdo Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

e) Otros regímenes de protección social: Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, aprueba el Reglamento de Mutualidades de Previsión Social. Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones. Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras que deroga, con las excepciones indicadas, el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre. Real Decreto 1152/2015, de 18 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, por el que se reordena la Organización Nacional de Ciegos Españoles. Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022.

3. Fuentes de Información

Las principales fuentes de información son las Cuentas de Liquidaciones Presupuestarias del Sistema de la Seguridad Social (Intervención General de la Seguridad Social (IGSS)), del Servicio Público de Empleo Estatal (MITES) y de Clases Pasivas del Estado (MISSM). Asimismo, para la aplicación de la metodología SEEPROS, se utiliza la información de las Memorias de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social (MISSM), de las Mutualidades de funcionarios: MUFACE, ISFAS, MUGEJU y las de aquellos agentes para los que se dispone de las mismas.

Para el gasto sanitario, la fuente fundamental de información es la "Estadística de gasto sanitario público" realizada por el Ministerio de Sanidad, siguiendo la metodología del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC) que proporciona información sobre el gasto real anual. Esta estadística se encuentra disponible en la Estadística de Gasto Sanitario Público.

<https://www.mscbs.gob.es/estadEstudios/estadisticas/inforRecopilaciones/gastoSanitario2005/home.htm>

El gasto total de las prestaciones reconocidas en el marco de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y el desglose del gasto en las distintas prestaciones ha sido facilitado por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, "Instituto de Mayores y Servicios Sociales" (IMSERSO).

El gasto de prestaciones sociales y transferencias sociales en especie de las Administraciones Públicas se ha obtenido de las Cuentas de las Administraciones Públicas y de la Clasificación funcional del gasto de las Administraciones Públicas (COFOG) elaboradas por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y de los datos de la Contabilidad Nacional de España publicados por el INE de acuerdo al Reglamento (UE) N° 549/2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010).

<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Contabilidad/ContabilidadNacional/Publicaciones/Paginas/iacogof.aspx>

Además de la "Estadística de gasto sanitario público" antes mencionada, para los desgloses por tipo de prestación se utiliza la información facilitada por el Ministerio de Sanidad, "Familias e Infancia" "Inclusión Social".

Los datos de las prestaciones sociales directas de las empresas se han estimado en base a los datos de la Encuesta Anual de Coste Laboral, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y los datos facilitados por la Agencia Tributaria, Gobierno Vasco y Gobierno de Navarra sobre las indemnizaciones por despido.

Igualmente los datos de la previsión social complementaria se obtienen de la Memoria Estadística de Entidades Aseguradoras y Planes y Fondos de Pensiones y de la información adicional facilitada por la Dirección General de Seguros del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, de las cuentas facilitadas por numerosas Entidades de Previsión Social, así como del estudio financiero de las Mutualidades de Previsión Social elaborado por la Confederación Española de Mutualidades.

Los datos sobre beneficiarios de pensiones sin doble cómputo por clase de pensión son facilitados por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), organismo que gestiona el Registro de Prestaciones Sociales Públicas.

4. Notas Generales

En cuanto al contenido de las funciones del SEEPROS podemos destacar:

a) Enfermedad-Atención sanitaria:

Incapacidad temporal. Recoge los gastos por incapacidad temporal pagados por el Sistema de la Seguridad Social, las empresas y las Administraciones Públicas a sus empleados.

Prestaciones en especie. Recoge todas las prestaciones de asistencia sanitaria prestadas por los agentes de protección social.

b) Invalidez:

Pensión de invalidez. Recoge todas las pensiones pagadas por los agentes de protección social cuya causa sea la incapacidad permanente para el trabajo, cualquiera que sea su grado. Las pensiones de invalidez cuyos beneficiarios tienen 65 o más años, de acuerdo con la metodología aprobada en los Reglamentos mencionados, se recogen como pensiones de vejez.

Integración económica de las personas con discapacidad. Incluye aquellas retribuciones percibidas por las personas con discapacidad cuando realizan trabajos adaptados a su condición. De dichas rúbricas el mayor peso cuantitativo corresponde a las retribuciones de los vendedores del Cupón de la ONCE.

Las prestaciones reconocidas en el marco de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia cuyos beneficiarios son < 65 años se recogen en ayuda por tercera persona y en prestaciones en especie, alojamiento y ayuda a domicilio.

Otras prestaciones únicas. Recoge las indemnizaciones recibidas por los trabajadores discapacitados.

Otras prestaciones periódicas. Desde 2019, dentro del Sistema de la Seguridad Social, se recogen las pensiones de invalidez de los cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia.

Las prestaciones en especie recogen las prestaciones de servicios sociales prestadas por cualquier agente de protección social cuya causa sea la incapacidad permanente para el trabajo, cualquiera que sea la edad del trabajador, excepto las prestaciones sanitarias que se incluyen en la función "Enfermedad-Atención sanitaria".

En cuanto a la rúbrica rehabilitación incluye los gastos de alojamiento y manutención de los centros de rehabilitación.

c) Vejez:

Pensión de vejez. De acuerdo con lo establecido en la metodología aprobada en los Reglamentos mencionados, recoge las pensiones de jubilación y vejez y las pensiones de invalidez cuyos beneficiarios tienen 65 o más años.

Pensión de Jubilación anticipada. Recoge las pensiones de jubilación cuyos beneficiarios son menores de 65 años, excepto las ayudas previas a la jubilación ordinaria que figuran en la función desempleo.

Las prestaciones reconocidas en el marco de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia cuyos beneficiarios son >= 65 años se recogen en ayuda por tercera persona y en prestaciones en especie, alojamiento y ayuda a domicilio.

Otras prestaciones únicas. Recoge fundamentalmente el gasto en prestaciones directas de las empresas a sus trabajadores con motivo de su jubilación.

Otras prestaciones periódicas. Desde 2019, dentro del Sistema de la Seguridad Social, se recogen las pensiones de vejez de los cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia.

Prestaciones en especie. Recogen las prestaciones de servicios sociales prestadas por cualquier agente de protección social a los beneficiarios mayores de 65 años no recogidas en las restantes funciones.

Desde el 4 de febrero de 2021, el complemento de maternidad por aportación demográfica ha sido sustituido por el complemento de pensiones contributivas para la reducción de la brecha de género, para las mujeres y los hombres que hayan tenido uno o más hijos. Las personas que, en dicha fecha, ya estuvieran percibiendo el complemento de maternidad por aportación demográfica, seguirán manteniendo sus ingresos.

d) Supervivencia:

Pensión de supervivencia. Recoge todas las pensiones pagadas por los agentes de protección social cuya causa sea la muerte del titular del derecho. De acuerdo con lo establecido en los Reglamentos mencionados, recoge todas las pensiones de supervivencia.

Otras prestaciones periódicas. Desde 2019, dentro del Sistema de la Seguridad Social, se recogen las pensiones de supervivencia de los cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia.

e) Familia, hijos:

Prestación por nacimiento y cuidado de menor. Recoge el gasto por prestación de maternidad y paternidad pagado por el Sistema de la Seguridad Social, las empresas y las Administraciones Públicas a sus empleados.

Prestación por corresponsabilidad en el cuidado del lactante. Recoge el gasto de la prestación económica por ejercicio corresponsable del cuidado del lactante tras la reducción de jornada (en media hora/ o acumulada) hasta los 12 meses del bebé.

Desde el 1 de enero de 2021, la licencia de paternidad tiene la misma duración que la licencia de maternidad (16 semanas), regulado a través del Real Decreto-Ley 6/2019, del 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación; prorrogable en dos días más por cada hijo a partir del segundo (Real Decreto 295/2009).

Asignación familiar por hijo a cargo. Recoge las prestaciones familiares del Sistema de la Seguridad Social y de los distintos sistemas de protección social de los funcionarios. Las prestaciones familiares están sometidas a condición de recursos salvo en el caso de hijos con una discapacidad igual o superior al 65%. A partir del año 2003 se incluye la deducción por maternidad del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a mujeres que trabajan fuera del hogar con hijos menores de 3 años. A partir de 2015 se incluyen las deducciones por mujer trabajadora de familia numerosa o personas con discapacidad (ascendiente o descendiente) a cargo.

Subsidio de natalidad. Recoge las prestaciones por nacimiento o adopción de tercer o sucesivos hijos, por nacimiento o adopción en supuestos de familias numerosas, monoparentales y madres discapacitadas, por parto o adopción múltiple y a partir del año 2007 la nueva prestación económica por nacimiento o adopción de hijo que se suprimió con efectos desde el 1 de enero de 2011.

Otras prestaciones familiares únicas en dinero. Recoge las restantes prestaciones no incluidas en las anteriores, generalmente a cargo de las empresas para sus trabajadores.

Las prestaciones en especie recogen las prestaciones de servicios sociales prestadas a las familias, otorgadas fundamentalmente por las Comunidades Autónomas, y bajo la rúbrica cuidado infantil de día se encuentran los gastos en la etapa de educación infantil proporcionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas y en otras prestaciones se encuentran fundamentalmente las becas concedidas bajo condición de recursos por los mismos agentes.

f) Desempleo:

Prestaciones en dinero. Incluyen las prestaciones por desempleo pagadas por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), las ayudas previas a la jubilación ordinaria, las becas y ayudas de las Escuelas Taller y Casas de Oficios y de formación profesional y el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo (PREPARA / SED (Subsidio Extraordinario por Desempleo)), los incentivos a la creación de empresas y a la creación de empleo directo para parados de larga duración. Las indemnizaciones por despido recogen las indemnizaciones pagadas por las empresas a los trabajadores en los casos de extinción del contrato de trabajo por causas ajenas a su voluntad y las indemnizaciones y salarios abonados por FOGASA. Otras prestaciones periódicas incluyen el gasto de las prestaciones extraordinarias por cese de actividad COVID-19, para el régimen especial de trabajadores autónomos y para el régimen especial de trabajadores del mar. Es una prestación de carácter excepcional y vigencia limitada.

Prestaciones en especie. En formación profesional se recogen las distintas iniciativas de formación profesional para el empleo, se incluyen las transferencias del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) a las Comunidades Autónomas, a entidades promotoras de Escuelas Taller y Casas de Oficios y a los centros de formación profesional y, desde 2021, se recogen también nuevos programas incluidos dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En las otras prestaciones se anota el gasto de funcionamiento de las oficinas de empleo.

g) Vivienda:

Recoge las subvenciones de alquileres y de intereses a familias adquirentes de vivienda.

h) Exclusión Social no clasificada en otra parte:

Prestaciones en dinero. Recoge el gasto en salario mínimo de inserción y otras ayudas económicas a colectivos con insuficiencia de recursos. Desde el año 2020 se recoge también el gasto correspondiente al Ingreso Mínimo Vital.

Prestaciones en especie. Recoge el gasto en servicios y bienes básicos para ayudar a los colectivos vulnerables.

La mayor cuantía del gasto de esta función es a cargo de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y de las Instituciones privadas sin fines de lucro.

5. Notas a los distintos cuadros

CPS-1. Este cuadro resulta de la consolidación de las cifras de los cuadros CPS-2 a CPS-6. Como consecuencia de la misma se anula las transferencias entre regímenes.

CPS-2. Recoge las cifras de ingresos y gastos del Sistema de la Seguridad Social, que abarca las Entidades Gestoras (Instituto Nacional de la Seguridad Social, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Instituto de Mayores y Servicios Sociales e Instituto Social de la Marina), Servicios Comunes (Tesorería General de la Seguridad Social y Gerencia de Informática de la Seguridad Social) y Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social. Las discrepancias entre estas cifras y las de las Cuentas del Sistema que figuran en el apartado CSS de este Anuario provienen de la metodología aplicada, pues determinados gastos de las Entidades Gestoras no son considerados prestaciones sociales por la metodología SEEPROS, por lo que no se incluyen dentro de las cuentas de gastos de protección social e igualmente dicha cuantía es descontada en las cuentas de ingresos.

CPS-3. Contiene las cifras de ingresos y gastos del Servicio Público de Empleo Estatal y del Fondo de Garantía Salarial.

Los otros ingresos del resto del mundo, recogen las transferencias procedentes del Fondo Social Europeo.

En prestaciones de desempleo sin condición de recursos se anota el gasto en prestaciones contributivas, y bajo condición de recursos el relativo a las prestaciones asistenciales, el Subsidio de los trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario, la Renta agraria, la Renta activa de inserción laboral y el Programa temporal de protección por desempleo e inserción.

Las transferencias entre regímenes recogen las cuantías pagadas por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) al Sistema de la Seguridad Social en concepto de bonificaciones de cuotas.

Las cotizaciones sociales reasignadas incluyen las cotizaciones que realiza el Servicio Público de Empleo Estatal a la Seguridad Social por los beneficiarios de las prestaciones por desempleo.

En indemnización por despido se recoge el abono por el FOGASA a los/las trabajadores/as de los salarios e indemnizaciones que las empresas para las que trabajan no han podido satisfacer por encontrarse en situación legal de insolvencia o por haber sido declaradas en situación de concurso.

CPS-4. En este cuadro se recogen las cifras correspondientes a los regímenes específicos para funcionarios públicos. En él se incluyen las pensiones del Régimen de Clases Pasivas del Estado, las pensiones de guerra y otras pensiones y prestaciones abonadas por Clases Pasivas; las pensiones y prestaciones de las administraciones públicas a sus trabajadores a través de las instituciones siguientes: Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), Mutualidad General Judicial (MUGEJU) y Fondo Especial de Prestaciones Complementarias de Funcionarios de Seguridad Social.

CPS-5. En este cuadro se recogen los gastos e ingresos de protección social de las Administraciones Territoriales (Comunidades Autónomas y Entidades Locales) y de la Administración Central.

Entre estos gastos cabe destacar la asistencia sanitaria, los servicios sociales, el cuidado infantil de día en la etapa de educación infantil y todas las becas sujetas a condición de recursos y las subvenciones de intereses y al alquiler de vivienda para ayudar a los hogares con menos recursos a sufragar el coste de la vivienda.

En los servicios sociales destaca el gasto en las prestaciones reconocidas en el marco de la ley de Promoción de Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, las rentas mínimas de inserción y el Plan Concertado de prestaciones básicas de servicios sociales de Entidades Locales.

En pensiones se recogen las pensiones asistenciales, y las prestaciones por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior, de españoles retornados y los "niños de la guerra".

CPS-6. En este cuadro se recogen los gastos e ingresos de protección social de:

a) Entidades de Previsión Social y Organismos de Seguro y Capitalización, prestaciones de Mutualidades de profesiones liberales, de entidades sustitutivas de la Seguridad Social y de Mutualidades complementarias, Planes y Fondos de Pensiones de la modalidad Sistema de Empleo.

b) Organización Nacional de Ciegos Españoles.

c) Empresas: prestaciones directas básicas y complementarias de las de la Seguridad Social.

d) Instituciones privadas sin fines de lucro: Cajas de Ahorro, Cruz Roja Española, Cáritas.

CPS-8 y CPS-11. Los datos del Producto Interior Bruto provienen de los datos publicados por el INE en su página web www.ine.es en el apartado Economía, Cuentas Económicas “Contabilidad Nacional de España. Base 2010” con fecha 18 de septiembre de 2024. Para mayor información véase el apartado “Contabilidad Nacional de España (CNE)” que figura en este Anuario. Estos cuadros presentan el porcentaje del Producto Interior Bruto que se destina a ingresos y gastos de protección social. Este porcentaje es un indicador del esfuerzo que realiza el país en materia de protección social, que está midiendo al mismo tiempo la evolución de la protección social y de la economía nacional.

CPS-14. En este cuadro se recoge el número de beneficiarios sin concurrencia de pensiones, toda persona que recibe más de una pensión se contabiliza solo una vez. La eliminación de la concurrencia se individualiza y elimina gradualmente en los diferentes tipos de pensión, hasta llegar al número total de beneficiarios de pensiones sin concurrencia. Para interpretar correctamente las cifras hay que tener en cuenta que los beneficiarios por función no se obtienen como suma de beneficiarios sin condición de recursos y bajo condición de recursos, debido a que los beneficiarios con complementos a mínimos se recogen en ambas rúbricas.